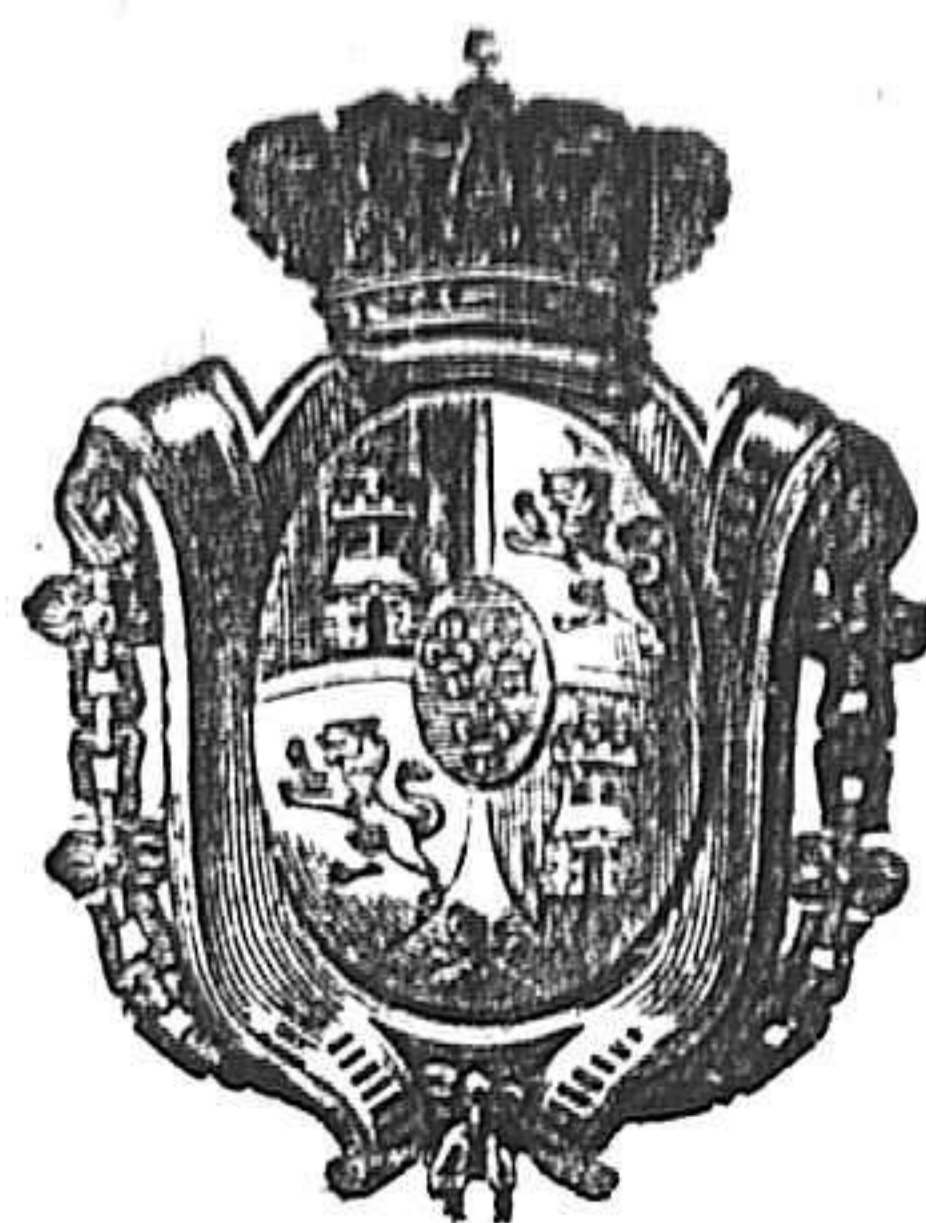


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1244

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, y el art. 183, letra B, en relación con el 181, letra A de la instrucción sobre recaudación de contribuciones, vengo en imponer á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se citan la multa de 20 pesetas por cada una de las certificaciones que asimismo se expresan y cuya expedición no han verificado, haciendo efectivo su importe en esta Tesorería de Hacienda en el plazo de quinto día, pues de lo contrario se expedirá el apremio consiguiente; bien entendido que de no expedirse los documentos de referencia en el término de ocho días, para lo cual se les requiere por medio del presente, se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio á la Administración del Estado con grave daño de sus intereses, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

FECHA DEL REQUERIMIENTO			Concepto deudor	Año á que corresponden los débitos	OBSERVACIONES
Día	Mes	Año			
<b>ARBOLI</b>					
15	Febrero.	1904	Rústica y urbana.	1903	
3	Enero.	1905	Id. id.	1904	
6	Nbre.	1905	Id. id.	1899-900	
6	"	"	Prestatarios.	1901	
6	"	"	Ordenador de pagos.	1901	
6	"	"	Rústica y urbana.	1902	
6	"	"	Prestatarios.	1902	
6	"	"	Ordenador de pagos.	1902	
6	"	"	Rústica y urbana	1900	
<b>ARGENTERA</b>					
15	Febrero.	1904	Rústica y urbana.	1903	
16	Enero.	1905	Id. id.	1904	
7	Nbre.	1905	Id. id.	1899-900	
7	"	"	Rústica.	1901	
<b>CIURANA</b>					
20	Febrero.	1904	Rústica y urbana.	1903	
10	Enero.	1903	Id. id.	1904	
12	Nbre.	1905	Id. id.	1899-900	
12	"	"	Id. id.	1900	
12	"	"	Id. id.	1901	

FECHA DEL REQUERIMIENTO			Concepto deudor	Año á que corresponden los débitos	OBSERVACIONES
Día	Mes	Año			
12	Nbre.	1905	Ordenador de pagos.	1901	
12	"	"	Rústica y urbana.	1902	
12	"	"	Ordenador de pagos.	1902	
<b>COLLEJOU</b>					
1.º	Febrero.	1904	Rústica y urbana.	1903	
3	Enero.	1905	Id. id.	1904	
11	Nbre.	1905	Id. id.	1898-99	
11	"	"	Id. id.	1899-900	
11	"	"	Id. id.	1900	
11	"	"	Id. id.	1901	
11	"	"	Id. id.	1902	
<b>CORNUDELLA</b>					
13	Febrero.	1905	Rústica y urbana.	1904	
12	Nbre.	1905	Id. id.	1900	
12	"	"	Prestatarios	1900	
12	"	"	Id.	1901	
12	"	"	Ordenador de pagos.	1902	
<b>DOSAIGUAS</b>					
18	Febrero.	1904	Rústica y urbana.	1903	
5	Enero.	1905	Id. id.	1904	
7	Nbre.	1905	Id. id.	1900	
7	"	"	Id. id.	1901	
<b>FALSET</b>					
22	Marzo.	1904	Rústica y urbana.	1903	
13	Enero.	1905	Id. id.	1904	
<b>FEBRÓ</b>					
20	Nbre.	1905	Cédulas personales.	1901	Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.
<b>FORÉS</b>					
4	Nbre.	1905	Cédulas personales.	1901	Responsabilidad Alcalde y Concejales.
9	"	"	Multa.	1905	El Alcalde.
<b>MARSÁ</b>					
4	Febrero.	1904	Rústica y urbana.	1903	
18	Enero.	1905	Id. id.	1904	
2	"	"	Id. id.	1900	
2	"	"	Id. id.	1901	
2	"	"	Prestatarios.	1901	
2	"	"	Ordenador de pagos.	1901	
2	"	"	Id. id.	1901	
<b>MONTREAL</b>					
30	Sbre.	1903	Cédulas personales	1901	Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.
30	"	1905	Id. id.	1902	Idem id.
<b>MORERA</b>					
8	Febrero.	1904	Rústica y urbana.	1903	



COMANDANCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público y de lo que preceptúa el art. 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las Cédulas personales del corriente año se expedirán en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

Mora la Nueva.—Días 15 al 17 de Abril, Recaudadores Antonio Ferrer Escoda, Ramón Juncosa Revoll y Antonio Ferrer Salvat, local Oficinas de la recaudación.

García.—Días 18 al 21 de id., Recaudadores los mismos, local Casas Consistoriales.

Masroig.—Días 22 al 24 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Gujams.—Días 25 y 26 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Bellmunt.—Días 20 y 21 de Mayo, Recaudadores los mismos, local id.

Bisbal de Falset.—Días 7 y 8 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Cabacés.—Días 5 y 6 de id., Recaudadores los mismos, local Casa Pancho.

Figuera.—Días 22 y 23 de id., Recaudadores los mismos, local Casas Consistoriales.

Gratallops.—Días 1 y 2 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Lloá.—Días 21 y 22 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Margalef.—Días 7 y 8 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Molá.—Días 23 al 25 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Palma.—Días 9 y 10 de id., Recaudadores los mismos, local Casa señora Maestra.

Torre del Español.—Días 15 al 17 de id., Recaudadores los mismos, local Casas Consistoriales.

Vilella alta.—Días 2 y 3 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Vilella baja.—Días 3 y 4 de id., Recaudadores los mismos, local id.

Vinebre.—Días 17 al 19 de id., Recaudadores los mismos, local id.

En Mora la Nueva, capitalidad de la zona, se expedirán las cédulas personales de dichos pueblos durante todo el período voluntario en las Oficinas del Recaudador.

Tarragona 11 de Abril de 1906.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 1249  
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Con arreglo á las disposiciones vigentes, desde el día 20 al 28 del corriente mes, ambos inclusive, se recaudarán en esta Universidad los derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial matriculados en el presente curso en las Facultades en este Centro establecidas.

Los referidos derechos se satisfarán en papel de pagos al Estado, á razón de 10 pesetas por asignatura, excepción hecha de las especialidades de la Facultad de Medicina, que se abonarán en metálico, debiendo acompañar tantos timbres móviles de 10 céntimos, cuántas sean las asignaturas objeto del citado pago.

Oportunamente se fijarán en el tablón de edictos de las respectivas Facultades, los anuncios señalando los locales y horas en que tendrá lugar la mencionada recaudación.

Barcelona 7 de Abril de 1906.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil, establecida en Santa Bárbara, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 30 del actual, á las catorce, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Mayor, núm. 72, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Cambrils 10 de Abril de 1906.—El 2.º Teniente, Juan Aliaga Crespo.

Núm. 1251  
REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN  
17.º DE CABALLERÍA

Aviso

A las diez horas del día 20 del actual y en el Cuartel que ocupa en esta ciudad el Regimiento Cazadores de Tetuan, 17.º de Caballería, se procederá á la venta en pública subasta de 9 caballos de desecho.

Reus 7 de Abril de 1906.—El Comandante Mayor, Francisco Jimeno.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Marzo de 1906.

Día 4.—Extraordinaria.—Se procedió á la revisión de las exclusiones temporales y excepciones del servicio militar de los tres reemplazos anteriores.

Día 4.—Ordinaria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Juan Chavarria Cid, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en el Arrabal de Mercé y calle del mismo nombre, de esta ciudad.—3.º Se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras conceder autorización á D. Rafael Subirats Martínez, de esta vecindad, para edificar un solar que posee en el Arrabal de D. Alfonso, de esta ciudad.—4.º Se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de edificios municipales y Maestro de Obras municipal conceder la autorización solicitada por D. Ramón Sabaté Hierro, vecino de Tortosa, para erigir un panteón á la memoria de su difunto tío D. Manuel Hierro Font en el Cementerio de esta ciudad, siempre y cuando el interesado ingrese en arcas municipales la cantidad de 170.95 pesetas con que ha sido tasado el terreno que ha de ocupar, emplazando después dicho panteón en uno de los cuatro ángulos de la plazuela central del Cementerio, dentro de la superficie de 5.20 metros cuadrados y cuidando que en su construcción se observen las buenas reglas del arte y no se ocasiona perjuicio alguno al Cementerio.—5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de los Sres. D. Rafael Barberá Durán y D. Juan Fábregues Gaseni, importantes 76 pesetas, por los gastos del viaje á la capital como Compromisarios para la elección parcial de un Senador que se verificó el día 7 de Enero último, y de Don Joaquín Codorniu que asciende á 16.50 pesetas por la reparación de los útiles de los peones camineros municipales de esta ciudad en los meses de Enero y Febrero últimos.—6.º Aprobóse el

extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Febrero último.—7.º Se acordó la distribución de fondos para el mes actual, importante 4.769.21 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes.—8.º Se acordó por mayoría fijar las cuentas municipales del presupuesto de 1905, ascendiendo el cargo á 44.853.76 pesetas y la data á 43.863.47 pesetas, y que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.—9.º Se acordó por mayoría ó sea por siete votos contra uno rechazar la proposición del Sr. Concejal D. Juan Bautista Jardí Curto en la que pide se eleve la fianza de 18.000 pesetas que tiene señalada el Recaudador municipal de esta ciudad, hasta á 30.000 pesetas.—10.º El Sr. Concejal D. Juan Bautista Jardí Curto preguntó á la Presidencia qué cantidad hay señalada en presupuesto para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, contestándosele por la misma que figura la de 700 pesetas por dicho concepto; y—11.º También pidió el propio Sr. Concejal D. Juan Bautista Jardí Curto constara en acta que han sido nombrados Alcaldes de barrio que no saben leer ni escribir, contestándole el Sr. Presidente que indicase el artículo de la ley que prefiere dicho requisito, ya que con los que él había nombrado ha cumplido lo que dispone la vigente ley Municipal.

Día 11.—Ordinaria.—Después de aprobada por mayoría con el voto en contra del Sr. Concejal D. Juan Bautista Jardí Curto el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de Don Juan Blanch Arasa, de esta vecindad, solicitando permiso para reedificar una casa que posee en esta ciudad, calle de San Rufo, núm. 33.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Francisco Castellá Valls, de esta vecindad, solicitando como encargado de D.ª Nieves Sans Sancho permiso para recomponer el tejado y formar encima del mismo una pequeña barandilla de material de unos 60 centímetros de altura, simulando azotea, de la casa que dicha señora posee en esta ciudad, calle de Rebull, núm. 3, sin tocar ni modificar para nada el frontis de la referida casa.—4.º Fué aprobada y se acordó el pago por mayoría con el voto en contra del Sr. Concejal D. Juan Bautista Jardí Curto, de la cuenta de Don Vicente Peralta, importante 94 pesetas por cuatro cajas de petróleo para el alumbrado público.—5.º Se acordó el pago de 2.50 pesetas á D. Francisco Castells Farnós, en concepto de premio por haber dado muerte á un gato montés, considerado como animal dañino.—6.º Se acordó el pago de 2.50 pesetas á D. Pedro Mascareli Forés, en concepto de premio por haber dado muerte á una zorra, considerada como animal dañino; y—7.º Por el Sr. Concejal D. Juan Bautista Jardí Curto se pidió la lectura del art. 65 de la vigente ley Municipal, y después de haberse leído pidió el propio señor Jardí la lectura de los individuos que componen la Junta municipal y que se le diera en el acto nota detallada de los mismos; contestándole el Sr. Presidente que ya se le daría oportunamente, de lo cual protestó el referido Sr. Jardí.

Día 18.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.

—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 15 de los corrientes, disponiendo que los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento se presenten en el Gobierno civil y en el despacho oficial á la posible brevedad para tratar de asuntos relacionados con esta población.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D.ª Consuelo Vallpéres, de esta vecindad, solicitando permiso para abrir una pequeña puerta de 90 centímetros de ancho por la altura correspondiente en la casa que posee en esta ciudad, calle de San Ramón, número 6.—4.º Se acordó el pago de 5 pesetas á D. Francisco Cid Altés, Sargento en situación de Reserva, en concepto de gratificación por el servicio de tallar y medir á los mozos excluidos temporalmente de los tres reemplazos anteriores.—5.º A propuesta de la Presidencia se acordó elevar respetuosa instancia á la Excm. Diputación provincial, solicitando suspensión de todo procedimiento ejecutivo para el pago del primer trimestre del corriente año de Contingente provincial y suscripción al *Boletín oficial*, hasta tanto puedan ponerse al cobro los repartos municipales del actual año y sean aprobados por la Superioridad.—6.º Se acordó la inclusión en el padrón general de vecinos de esta ciudad, una vez se hayan cumplido los requisitos que determina el art. 16 de la vigente ley Municipal; y—7.º El señor Concejal D. Juan Bautista Jardí Curto pidió á la Presidencia que antes de celebrarse las sesiones ordinarias se ponga de manifiesto á los Sres. Concejales nota de los asuntos que figuren en el despacho ordinario, á fin de que puedan tener conocimiento de los mismos con alguna anticipación; contestándole el Sr. Presidente que se facilitaría dicha nota.

Día 25.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó por mayoría nombrar á D. Arturo Carbonell y Folch, Comisionado del Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones en revisión que ha de celebrarse ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento el día 14 de Abril próximo.—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de las comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fechas 22 y 23 de los corrientes, dando instrucciones para desvanecer la creencia que existe sobre el funcionamiento de la estación granífera de Amposta, ya que en nada perjudica á los intereses de la agricultura; manifestando el Sr. Presidente que había dispuesto en el día de hoy la publicación de un bando, con arreglo á las instrucciones dadas por dicha Autoridad civil de la provincia.—3.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. Tomás Chavarria, importantes 3.50 pesetas por recomponer las cajas de los árboles de la calle Mayor; del mismo D. Tomás Chavarria, que asciende á 7.50 pesetas por un tapón y recomponer el fuelle y las puertas del Matadero público, y del propio D. Tomás Chavarria, importante 3 pesetas por recomponer las puertas y casillas y colocar una cerraja en el mercado público.—4.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de la cuenta del Sr. Alcalde, importante 43 pesetas por los gastos del viaje á la capital en unión del Secretario del Ayuntamiento llamados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para tratar de asuntos relacionados con esta localidad.—5.º Se acordó el pago

de 250 pesetas á D. Modesto Pino Vizarro en concepto de premio por haber dado muerte á una gaceta, considerada como animal dañino; y— 6.º Se acordó la baja en el padrón de vecinos de varios individuos que han perdido la vecindad y han fallecido fuera de este término municipal, al efecto de que puedan ser eliminados de las listas electorales al practicarse la rectificación del censo electoral en el presente año.

Día 25.—Extraordinaria.—Se fallaron todas las excepciones del servicio militar de los tres reemplazos anteriores en revisión que por falta de documentos estaban pendientes de resolución.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 1.º de Abril de 1906.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Adrián Lleixá.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el pasado mes de Febrero.*

Día 4.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Aprobación extracto acuerdos Enero y su publicación. Sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal. Autorización y publicación del padrón de cédulas personales. Aprobación del padrón de habitantes sin reclamación alguna.

Día 11.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Nombramiento de dos testigos para la revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores. Aprobación y pago de tres cuentas presentadas. Distribución mensual de fondos.

Día 18.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Que la Comisión de Fomento concrete á Lucas Uixan Querol las dimensiones que solicita para llevar á efecto una obra.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Que se repare el cementerio civil. Orden del Excmo. Gobernador civil para que se modifique el acuerdo adjudicando definitivamente el remate para el arriendo de puestos públicos á favor de D. Vicente Estellé Castell, lo cual queda cumplimentado.

El anterior extracto ha sido aprobado y acordada su publicación por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Ulldecona 5 de Marzo de 1906.—Ramón Boix, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, O'Callaghan.

Núm. 1252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento correspondiente al año 1907, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

San Vicente dels Calders 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Güixens.

Núm. 1253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vimbodí

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento de esta localidad y que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1907, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que

hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Vimbodí 8 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 1254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Nou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar los documentos justificativos á esta Secretaría hasta el día 31 de Mayo próximo.

La Nou 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 1255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Marsá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el repartimiento del próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar los documentos justificativos á esta Secretaría hasta el 20 de Mayo próximo.

Marsá 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.

Núm. 1256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar los documentos que lo acrediten en esta Secretaría hasta el día 15 de Mayo próximo venidero.

Castellvell 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Valentín Ribés.

Núm. 1257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Capafons

Durante la segunda quincena del presente mes de Abril los propietarios podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas para obtener el alta ó baja en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, cuyas alteraciones, transcurrido dicho plazo, se consignarán en el apéndice al amillaramiento para 1907.

Capafons 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Balañá.

Núm. 1258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poble de Masaluca

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para 1907, los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos en la Secretaría municipal hasta el día 20 del próximo mes de Mayo.

Poble de Masaluca 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Pallerés.

Núm. 1259

El padrón de todos los habitantes de este término sujetos á la prestación personal formado para el actual año, queda expuesto al público en la Se-

cretaría municipal por término de un mes, á los efectos reglamentarios de examen y reclamación.

Poble de Masaluca 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Pallerés.

Núm. 1260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Benifallet

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal, se anuncia que cuantos deseen obtenerla presenten sus solicitudes dentro el término de ocho días; advirtiéndose que aquellas que no estén extendidas conforme previene el pliego de condiciones que obra de manifiesto no surtirán efecto alguno.

Benifallet 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Domingo Melich.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1261

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de menor cuantía sobre reclamación de pensiones y laudemios de varios censos instados por D. Valentín Requena Sintés, casado, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Vicente Castelló, contra Salvador Casanova y Caixes y otros, se encuentra la providencia que sigue:

«PROVIDENCIA

Tortosa cinco de Abril de mil novecientos seis. Por presentada la anterior demanda con los documentos que se acompañan y sus copias y en su virtud se tiene por parte al Procurador D. José Vicente Castelló en la representación que comparece, insertense los documentos que se presentan en la forma pedida; se admite dicha demanda y dese traslado de la misma con emplazamiento á los demandados Salvador Casanova y Caixes, los consortes Manuel Cochs Escudé y Dolores Pellisé y Martí, Dolores Arnavat y Olivé y Francisca Marca y Anguera, y si alguno ó algunos han fallecido, á su herencia yacente ó herederos desconocidos de los mismos para que comparezcan á contestarla dentro el término de nueve días, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho. Al primer otrosí, naciendo de un mismo título la acción que se ejercita contra todos los demandados, dado lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, se admite la demanda en la forma que va extendida. Al segundo otrosí se tiene por hecha la manifestación. Al tercer otrosí para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados expídanse los oportunos edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia. Al cuarto otrosí se admite la demanda sin el acto conciliatorio. Proveído y firmado por el Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia, de que doy fé.—Bruno Farina.—Ante mí.—L. Paulino Maldonado.

Y para que la transcrita providencia sea notificada á los demandados Salvador Casanova y Caixes, los consortes Manuel Cochs Escudé y Dolores Pellisé y Martí, Dolores Arnavat y Olivé y Francisca Marca y Anguera, y caso de haber fallecido alguno ó algunos de estos, á su herencia yacente ó herederos desconocidos y ser de ignorado paradero y comparezcan dentro el improrrogable término de nueve días á contestar la demanda, se les hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente cédula y se les entera además que las

copias de la demanda y de los documentos presentados están en la Escribanía á disposición de dichos demandados.

Y para que surta los efectos acordados, en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á nueve de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1262

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de pensiones de varios censos, instados por el Procurador D. José Vicente Castelló, en representación de Don Valentín Requena Sintés, casado, mayor de edad y de esta vecindad, contra Bautista Mora y Estivill y otros, se encuentra la providencia que sigue:

«Providencia del Juez Sr. Farina.—Tortosa nueve de Abril de mil novecientos seis.—Por presentada la anterior demanda de menor cuantía, á lo principal se admite dicha demanda deducida por el Procurador Don José Vicente Castelló, en nombre de D. Valentín Requena Sintés, y en su virtud dese traslado de la misma con emplazamiento á los demandados Bautista Mora y Estivill, Juan Serra y Font y su esposa Pilar Algueró y Algueró, María Engracia García y Blanch, los consortes Domingo Bedós y Amades y María Rius y Serres, Pedro Pujol y Serra, Juan Navarro y Puey, Manuel Vaquer y Alentorn, Francisco Sastre y Roca y María Descarrega y Ferré, y si alguno ó algunos han fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos de los mismos, para que comparezcan á contestarla dentro el término de nueve días, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho. Al primero y segundo otrosí como se pide. Al tercer otrosí por hecha la manifestación que contiene. Al cuarto otrosí para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados, expídanse los oportunos edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia. Y al quinto otrosí se admite la demanda sin el acto de conciliación. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fé.—Farina.—Ante mí, Enrique L. Sauchiz.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada á los demandados Bautista Mora y Estivill, Juan Serra y Font y su esposa Pilar Algueró y Algueró, María Engracia García y Blanch, los consortes Domingo Bedós y Amades y María Rius y Serres, Pedro Pujol y Serra, Juan Navarro y Puey, Manuel Vaquer y Alentorn, Francisco Sastre y Roca y María Descarrega y Ferré, y si alguno ó algunos han fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos y ser de ignorado paradero y comparezcan dentro el improrrogable término de nueve días á contestar la demanda, se les hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente cédula y se les entera además de que las copias de la demanda y documentos presentados están en la Escribanía á disposición de dichos demandados.

Y para que surta los efectos acordados, en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á nueve de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Enrique L. Sauchiz.